

#### ANEXO TB

##### Fórmula para actualizar por inflación

Para actualizar por inflación el valor inicial de una variable "V<sub>0</sub>", para un determinado mes "m", se empleará la siguiente fórmula:

$$V_i = V_0 * \frac{1}{3} \left\{ \frac{IPPME_{m-2}}{IPPME_{0-2}} + \frac{IPPMB_{m-2}}{IPPMB_{0-2}} + \frac{IPPOM_{m-2}}{IPPOM_{0-2}} \right\}$$

donde:

*IPPME* = Índice de Precios al Productor por origen de la producción neta de la división de Maquinaria y Equipo publicado por Banxico.

*IPPMB* = Índice de Precios al Productor por origen de la producción neta de la división de Metales Básicos publicado por Banxico.

*IPPOM* = Índice de Precios al Productor por origen de la producción neta de la división Otras Industrias Manufactureras publicado por Banxico.

Debido al tiempo requerido para contar con la información necesaria, estos Índices de Precios al Productor se aplican con dos meses de rezago, y el subíndice 0 (cero) corresponde a la fecha inicial en cada caso.

## ANEXO TM

### Procedimiento para determinar "m"

El cargo por kWh, "m", de energía transmitida en \$/kWh, se calcula como sigue:

$$m = mba * fad$$

donde:

*fad* = factor de ajuste por distancia cuyo valor es de \_\_\_\_, y se calcula como se muestra a continuación

$$fad = \min \left| \frac{Dp}{Ds}, 1 \right|$$

donde:

*fad* = factor de ajuste por distancia.

*Dp* = distancia equivalente del servicio, km.

*Ds* = distancia equivalente del **Sistema** sin el servicio, km.

Los valores de *Dp* y *Ds* se calculan con las siguientes fórmulas:

$$Dp = \frac{\sum_j |\Delta f_j| l_j}{\sum_j |\Delta f_j|}$$

$$Ds = \frac{\sum_j |f_j| l_j}{\sum_j |f_j|}$$

donde:

*j* = elemento del **Sistema**.

*fj* = flujo de potencia en el elemento *j*, sin el servicio.

$\Delta f_j$  = valor del cambio del flujo de potencia eléctrico en el elemento *j* debido al servicio.

*lj* = longitud del elemento *j*. En el caso de que el elemento *j* sea un transformador, se tomará *lj* = 1.

*mba* = cargo base en \$/kWh, que refleja los costos de operación y mantenimiento de las redes de transmisión y se determina con la siguiente expresión:

Costos anuales reales aplicables de operación y mantenimiento de las redes de

$$mba = \frac{\text{transmisión y subtransmisión en el año inmediato anterior a la determinación}}{\text{kWh transportados por la red en el año inmediato anterior a la determinación}}$$

Este cargo se basa en la información contable del año inmediato anterior al de aplicación y se escala mensualmente de acuerdo con el Anexo TB.

Los costos reales aplicables de operación y mantenimiento se componen de la suma de los costos de las regiones de transmisión de la Subdirección de Transmisión de CFE y de lo correspondiente de transmisión de LyFC de los siguientes conceptos:

- a) Servicios de personal;
- a) Mantenimiento y servicios generales por contrato;
- a) Materiales de mantenimiento y consumo;
- a) Impuestos y derechos;
- a) El 10% de los mantenimientos mayores capitalizables realizados en el año y que no estén incluidos en los renglones de mantenimiento, y
- a) A la suma de los puntos a) hasta e) se le resta el 25% que corresponde a los costos de las subestaciones elevadoras de las centrales generadoras.

En tanto no se cuente con la información contable de LyFC sobre los costos de transmisión éstos se considerarán iguales a los de la región Central de CFE.

Los kWh transportados por la red se calcularán como la suma de la generación neta anual de todas las centrales del **Sistema** (incluyendo las de LyFC), más la energía de importación y compras de energía a los productores externos.

(R.- 00424)